

Guadalupe, Antioquia, 07 de septiembre de 2026

Contadora
ANDREA HINCAPIE HERRERA
Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas
Guadalupe - Antioquia.

Asunto: Designación de supervisión.

Cordial Saludo,

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica de los siguientes contratos será ejercida por la secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Guadalupe, quien velará por el cumplimiento cabal de las obligaciones pactadas y la correcta ejecución del objeto contractual.

PSAG 83-2026, cuyo objeto es “APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE COBRO COACTIVO Y/O PERSUASIVO A CARGO DE ESTA EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE.”, me permito designarlo como supervisor del mencionado contrato.

PSGA 84-2026, cuyo objeto es “APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ANTIOQUIA, MEDIANTE EL APOYO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta la guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el manual de supervisión e interventoría del Municipio y de acuerdo con el anexo de cláusulas contractuales, las funciones de la supervisión son:

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato con el fin de dar inicio a la ejecución del mismo.
2. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
3. Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados y conforme a lo estipulado en el contrato.
4. Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato.





5. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
6. Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas, suspensiones terminaciones anticipadas o cualquier otra modificación, previa la debida y detallada sustentación.
8. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
9. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
10. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
11. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.
12. Realizar el seguimiento y verificación al cumplimiento del artículo 34 ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, sustituido por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 (cuando aplique)

Atentamente,

JOSE FERNANDO SALAZAR OSPINA
Alcalde Municipal.

Recibido:

ANDREA HINCAPIE HERRERA
Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas

